



Inspección de una instalación por organismo de control

(TNI-077)

INFORMACIÓN GENERAL

Objeto	Comunicar a la Administración los certificados de las inspecciones de instalaciones industriales realizadas por organismos de control.
Alcance	<ul style="list-style-type: none"> · Alta tensión · Baja tensión · Centros de recarga de equipos respiratorios autónomos · Cisternas de mercancías peligrosas · Contra incendios · Depósitos de GLP · Distribuidor de envasado de GLP · Equipos a presión · Frigoríficos · Productos petrolíferos · Productos químicos · Térmicas RITE
Normativa	<ul style="list-style-type: none"> · Ley 21/1992, de 16 de julio, de industria (art.12.2). · Toda la normativa europea, estatal y autonómica de carácter general que le es de aplicación.
Forma de presentación	<ul style="list-style-type: none"> · Telemática: mediante la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (https://www.caib.es/seucaib), también accesible por el portal de la UDIT en el apartado lista de trámites o en el apartado de trámites telemáticos. El asistente telemático os guiará de una manera sencilla e intuitiva durante todo el proceso de tramitación. Este canal es obligatorio, de conformidad con el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Illes Balears, para los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones, y opcionalmente para las personas físicas. Por lo cual, en conformidad con el que establece el artículo 68.4 de la Ley mencionada, si alguno de estos sujetos presenta la solicitud presencialmente, la Administración pública debe requerirle para que lo enmiende presentándola por vía electrónica. Para su tramitación se debe disponer de un certificado electrónico o DNI electrónico.

GT.TNI-077-02/20



G
O
I
B



Tramitación	<ul style="list-style-type: none"> · Rectificación de errores: en caso de errores en la tramitación imputables al titular o a la persona que ha tramitado el expediente se debe volver a tramitar, e indicar que se trata de una rectificación. · Desistimiento: En los casos en que no se corrijan las deficiencias que se detecten en la documentación en un plazo de 10 días desde su notificación o no se justifique ante la UDIT el pago de la tasa correspondiente, en un plazo de 10 días desde la presentación del expediente, se considerará que el titular desiste de su tramitación. · Documentación que emite la Administración: Justificante de comunicación de la inspección por parte del organismo de control.
Tasa	<ul style="list-style-type: none"> · El pago se puede realizar en nuestras oficinas con tarjeta de crédito o de débito, por el banco en cualquier entidad de crédito que tenga la condición de colaboradora, o mediante plataformas de compañías tecnológicas aceptadas por la ATIB. Una vez pagada la tasa se debe hacer constar en la UDIT su pago. · La tasa se puede consultar en la ficha del procedimiento en la página web http://industria.caib.es. Además, en el apartado tasas y devoluciones de la página web de la UDIT hay más información relacionada con la tasa.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR^{1,2}

Documentos	Condiciones		Requisitos de presentación
	instalación con número UDIT ⁴		
	SI	NO	
Datos de la inspección o revisión³	X	X	
Certificado de inspección periódica⁵	X	X	Emitido por el organismo de control.
Recibo electrónico⁵		X	Deben constar los datos de la instalación.

¹ En el caso que se realice el trámite presencialmente y se hayan enviado los documentos de forma telemática, mediante la herramienta "[Envío telemático de documentos](#)" facilitada por la UDIT, se debe aportar el justificante de envío en papel.

² Si la documentación que se solicita ya se ha aportado anteriormente o ha sido expedida por cualquier administración se puede optar por no presentar copia física del documento. En ese caso es suficiente comunicar los datos identificativos para que la Administración pueda acceder al documento comentado.

³ Este documento es un formulario a cumplimentar dentro del trámite telemático.

⁴ Las instalaciones con número asignado son aquellas que previamente se han dado de alta en la UDIT.

⁵ Se debe presentar con copia digitalizada.